



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

AUTO N° 004

21 ENE. 2014

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 76 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las entidades celebraran contratos directamente entre ellas por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que con el fin de cumplir los cometidos estatales, para los cuales fue creado Parques Nacionales, entre los cuales está administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales así como reglamentar el funcionamiento y uso de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios es necesario aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, operacionales, humanos y logísticos, con el fin obtener información geo-espacial que facilite el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que Parques Nacionales requiere actualizar la información geográfica, cartográfica y predial, de acuerdo a las especificaciones técnicas oficiales establecidas, y con el fin de proceder a la materialización de los límites de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Que un convenio interadministrativo permitirá la aplicación de tecnologías de punta, aerofotografías, reconocimiento aéreo e inteligencia electrónica que ha venido desarrollando e implementado LA FAC, y apoyaría de manera eficaz a PARQUES en la verificación y complementación de la información cartográfica, en el control y monitoreo de los objetos valores de conservación de las áreas protegidas y en la detección, seguimiento e intervención sobre las presiones y amenazas naturales o antrópicas que impactan las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional se encuentran las Fuerzas Militares, entre éstas, la Fuerza Aérea Colombiana (artículo 1º del Decreto 49 de 2003) y que su misión se enfila a ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas, para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

No. 004

21 ENE. 2014

constitucional y el logro de los fines del Estado, es esta la institución idónea para la efectuar las labores requeridas.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la FAC tiene la potestad preferente de sobrevuelo de todo el territorio nacional, además de cumplir con los términos de calidad, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente convenio se pretende aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, operacionales, humanos y logísticos, para obtener información geo-espacial que facilite el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales; adelantar coordinadamente las intervenciones operacionales necesarias que minimicen los factores que atentan contra los recursos naturales y el medio ambiente y; prestar el apoyo aéreo en emergencias que se presenten en las áreas protegidas, en el marco de las competencias asignadas por Ley a cada una de las partes

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Cien Millones de Pesos (\$ 100.000.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 18114 del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

21 ENE. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

✈ Elaboró: Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez.
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

